

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6296** *Notificación de decreto 165/2018 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000115/2015 a instancia de ALEJANDRO VIDAL DOSAL frente a TALLERES MOCINSA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000165/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 3 de mayo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Suspender la presente ejecución seguida contra TALLERES MOCINSA, S. L. por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 5071000064011515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLERES MOCINSA, S. L., con CIF B39373204, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6296

CVE-2018-6296